

CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**, con R.U.C N° 20141230329, con domicilio legal en la Av. Los Frutales N° 954, distrito de La Molina, ciudad de Lima, debidamente representada por su Rectora, Doctora **CARMELA MARIA JESÚS ALARCÓN REVILLA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07007672, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01863223 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Doctor **ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953, en merito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

MARCO DE REFERENCIA:

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y **LA UNIVERSIDAD** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de **ESSALUD**.

Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.
- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
- 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

Cláusula Segunda : AMBITO DEL CONVENIO MARCO

- 2.1 El ámbito geográfico que tendrá **LA UNIVERSIDAD** para sus actividades formativas y académicas será el que señale **ESSALUD**.



Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:



- 3.1 **ESSALUD** ofrece a **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de Pre y Post - grado, lo siguiente:

- Utilización de la Infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.



- 3.2 **LA UNIVERSIDAD** ofrece a **ESSALUD** para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:



- Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta **LA UNIVERSIDAD**.
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD**. **ESSALUD** acreditará ante **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de **ESSALUD**.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de **ESSALUD**.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LA UNIVERSIDAD** realice.
- Participación del personal de **ESSALUD** en las actividades científicas y culturales que realice **LA UNIVERSIDAD** y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por **ESSALUD**.



Cláusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS



4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Rector, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.



4.2 En cada Convenio Específico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas

deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.

- 4.3 Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.
- 4.4 La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **ESSALUD** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.

Cláusula Quinta : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

5.1 **ESSALUD** fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD** dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.



5.2 **LA UNIVERSIDAD** presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.

5.3 **LA UNIVERSIDAD** se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** indemnizará a **ESSALUD** por todos los daños y perjuicios causados.

En el caso de que por culpa de funcionarios de **ESSALUD** se produzca algún deterioro o perjuicio en **LA UNIVERSIDAD**, **ESSALUD** indemnizará a ésta.

5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de **ESSALUD** comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los



daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.

Cláusula Sexta : DEL COMITÉ DE COORDINACION

- 6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por **ESSALUD** y dos designados por **LA UNIVERSIDAD**.

El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de **ESSALUD**.

- 6.2 Los representantes de **ESSALUD** en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Cláusula Séptima : VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.

- 7.2 **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.

Cláusula Octava : SOLUCION DE CONFLICTOS

- 8.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.

- 8.2 En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.



Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los18..... días del mes deOctubre..... del año 2019...



Carmela Alarcón

Dra. CARMELA MARIA JESÚS ALARCÓN REVILLA, rscj
RECTORA
Universidad Femenina del Sagrado Corazón
UNIFÉ

Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
Seguro Social de Salud
ESSALUD





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° **6494** -GCGP-ESSALUD-2019

Lima, 18 OCT. 2019

Dr:
ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General

SEGURO SOCIAL DE SALUD
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION
21 OCT 2019
Hora: Registro N°
Recibido por:

GERENCIA GENERAL
RECEPCION
18 OCT 2019
Hora: 09:00 Firma: [Signature]

Presente. -

Asunto : Proyecto de Suscripción Convenio Marco con la Universidad Femenina del Sagrado Corazón

Referencia : a) Carta N° 3883-GCAJ-ESSALUD-2019
b) Carta N° 5985-GCGP-ESSALUD-2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto a la presente el expediente de solicitud suscripción Convenio Marco entre la **UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZON** y ESSALUD, incluyendo los cuatro (04) ejemplares en original del proyecto de Convenio cuyo texto se adecua al modelo de Convenio Marco establecido por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007, y a la delegación conferida al Gerente General por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; los mismos que han sido visados en señal de conformidad por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y esta Gerencia Central.

Cabe señalar, que con Resolución del Consejo Directivo N° 039-2016-SUNEDU/CD¹ de fecha 13/12/2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga la Licencia Institucional a la Universidad Femenina del Sagrado Corazón con una vigencia de 6 años, computados a partir de su notificación.

Suscrito el Convenio Marco las Facultades de acuerdo a sus necesidades podrán solicitar la suscripción del Convenio Específico con la Red Asistencial/Prestacional/Centro e Instituto Especializado²; la Unidad Orgánica de considerarlo pertinente y contando con la disponibilidad del campo clínico/administrativo, aceptará la solicitud y su respectiva área que gestiona la suscripción de convenios educativos elaborará conjuntamente con los representantes de la Facultad el Plan de trabajo donde se establecerán las prestaciones y contraprestaciones.

Finalmente, esta Gerencia Central opina favorablemente para la suscripción del Convenio Marco con la citada Universidad, considerando que los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias de los trabajadores de la institución, señalado en el Informe Técnico N° 025-GDP-GCGP-ESSALUD-2019.

Por lo que apreciaré se sirva proseguir con el trámite de suscripción correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS
ESSALUD

JPV/MIVF/NBL/MEVQ

¹ Numeral 3.2. Información General contenida en el expediente de suscripción Convenio Marco UNIFE.
² Numeral 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 685-PE-ESSALUD-2013, Delega en los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales y/o Centros e Institutos Especializados, la suscripción de Convenios Específicos con Universidades e Institutos de Educación Superior del país en el ámbito geográfico de sus competencias, previa suscripción del Convenio Marco.

GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURÍDICA
NIT: 178/2019-3779

CARTA N° 3883-GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

10 OCT. 2019

Señor

Ing. JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

Gerente Central de Gestión de las Personas

Presente. -

ESSALUD
Gerencia Central de Gestión de las Personas
TRÁMITE DE ASESORIA JURÍDICA IAZ
11 OCT 2019
RECIBIDO
CIRMA

Asunto : Proyecto de suscripción de Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón

Referencia : a) Carta N° 5985-GCGP-ESSALUD-2019
b) Carta N° 1104-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual su Despacho remite a esta Gerencia Central cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, para su revisión y visto correspondiente.

Sobre el particular, esta Gerencia Central encuentra viable el trámite para la suscripción del proyecto del Convenio Marco en mención; en tal virtud, se procede a remitir el Informe N° 576 -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, con cuyos alcances coincido, asimismo acompaño los ejemplares del proyecto del Convenio Marco remitido, debidamente visados para los fines pertinentes.

Atentamente,



ALEJANDRO TREJO MAGUINA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUD

ATM/JAQS/LVP
Proveído N° 9215-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT: N° 178-2019-3779
Folios: 163

Jr. Domingo Cueto 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
T.: 265-6000 / 265-7000

**INFORME N° 576-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019**

A : Sr. ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE : Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

ASUNTO : Proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón

REFERENCIA : a) Carta N° 5985-GCGP-ESSALUD-2019
b) Carta N° 1104-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019

FECHA : 10 OCT 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón - UNIFE, para su revisión y visto correspondiente.

I. ANTECEDENTES:

- Mediante la Carta N° 5985-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón para su revisión y visación correspondiente.
- Con la Carta N° 1104-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la entidad educativa Universidad Femenina del Sagrado Corazón al 06 de setiembre de 2019, no registra deuda a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; asimismo, en el caso de deuda tributaria, según información revisada en el archivo "Valores" que remite la SUNAT, al 31 de julio de 2019, no registra valores en cobranza.

**II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:**

Revisión del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón.

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, de fecha 01 de junio de 2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 de fecha

11 de enero de 2007.

- Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, que aprueba la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".

IV. ANÁLISIS:

1. El literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que ESSALUD celebra convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos.

Luego, el literal a) del artículo 7° de la citada Ley, señala que es competencia del Consejo Directivo dictar las políticas y lineamientos institucionales, en concordancia con la Política Nacional de Salud.

2. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, de fecha 01 de junio de 2001, se aprobó el Texto del Convenio Marco a suscribirse entre ESSALUD y las Universidades del país.

Asimismo, con Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

3. Mediante Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, se aprobó la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", y se dispuso en el numeral 2 de su parte resolutive que la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas será quien implemente, supervise y evalúe la ejecución de las normas generales para la suscripción de Convenios de Cooperación en el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Asimismo, el numeral 7.1.7 de la Directiva en mención establece que para la evaluación de los expedientes de suscripción y/o renovación de los Convenios Marco, se formará un Comité Ad Hoc, denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios. El referido Comité tiene como función, entre otras, la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 7.1.1 y 7.1.2 de la citada Directiva, según sea el caso; la evaluación de la propuesta teniendo en cuenta la necesidad/beneficio para la suscripción técnica del Convenio por parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que la solicita; así como la evaluación de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones presentada por la Institución Educativa versus el número de Campo Clínico y/o Administrativo solicitado.



Además, en el numeral 7.1.8.1 de la mencionada Directiva, se señala que la Gerencia de Desarrollo de Personal iniciará el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios y que cuenten con la opinión favorable del mismo, elevando el proyecto de Carta de la Gerencia Central de Gestión de las Personas para ser remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica, para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el Texto del proyecto de Convenio Marco, y luego a la Oficina General de Administración, para la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto, quien remitirá a Gerencia General para la suscripción del Convenio Marco.

En consecuencia, atendiendo a que mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 993-PE-ESSALUD-2012, se desactivó la Oficina General de Administración y se restituyó a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la condición de órgano central de apoyo, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General con su misma organización y funciones, la referida Gerencia Central sería el órgano responsable de la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto de Convenio, previo a la remisión a la Gerencia General para la suscripción del mismo¹.

4. En este orden de ideas, mediante Acta N° 17-2019, el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios para la suscripción y/o renovación de Convenios Marco con Instituciones Educativas, evaluó un expediente de solicitud de suscripción de Convenio Marco, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, manifestando que de la revisión y evaluación a la solicitud de suscripción del Convenio Marco con la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, se evidencia que la misma cumple con los requisitos establecidos en la mencionada Directiva, por lo que cuenta con la opinión favorable del citado Comité y manifiesta que se proceda a continuar con el trámite respectivo de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Ahora bien, con la Carta N° 5985-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas precisó que el texto del proyecto de suscripción de Convenio Marco remitido, se ajusta al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 y la delegación conferida a la Gerencia General mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; contando con la conformidad de su despacho; asimismo, la Gerencia de Desarrollo de Personal mediante Informe Técnico N° 025-GDP-GCGP-ESSALUD-2019, emite su opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio en mención.
6. Mediante Carta N° 1104-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que, con relación a la entidad educativa Universidad Femenina del Sagrado Corazón, al 06 de setiembre de 2019 no registra deuda a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; asimismo, en el caso de deuda tributaria, según la información revisada en el archivo "Valores" que remite la SUNAT, al 31 de julio de 2019, no registra valores en cobranza.



¹ Conforme a la delegación efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

- 7. En dicho contexto, se ha procedido a revisar formalmente el texto de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, advirtiéndose que el mismo se adecúa al modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.
- 8. De otro lado, cabe señalar que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala lo siguiente:

"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

(...)"

Luego, el artículo 122° de la referida Ley, respecto al régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas, establece que:

"Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.

(...)"

- 9. En ese sentido, de la lectura al Estatuto de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón², se aprecia en su artículo 9° del Título II que la referida Universidad tiene como Órganos de Gobierno a la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rectorado y los Vicerrectorados, el Consejo de Facultad y Decano de cada facultad, el Consejo Directivo y Director de la Escuela de Posgrado.

De igual manera, el artículo 15° del Capítulo II del Estatuto citado, señala que *"El Consejo Universitario, es el órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrado por: a) La Rectora, quien lo preside, b) los Vicerrectores, c) Los decanos de las Facultades y el Director de la Escuela de Posgrado. (...)"*

Asimismo, el artículo 17° del Estatuto de la referida Universidad señala que, son atribuciones del Consejo Universitario:

" (...)

g) Autorizar la firma de convenios con entidades nacionales o extranjeras.

(...)"

De otro lado en su artículo 19° del Capítulo III respecto al Rectorado y Vicerrectorados se señala que: *"La Rectora es la personera y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del*



² <http://www.unife.edu.pe/pdf/Estatuto.pdf>

gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de Ley y el presente Estatuto. (...)

10. Mediante Carta a folios 09 emitida el 05 de setiembre de 2019, la Secretaria General de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, alcanza la transcripción del **Acuerdo N° 02** de la Asamblea Universitaria Extraordinaria Eleccionaria del 18 de julio de 2016, de acuerdo al siguiente texto: "*La Asamblea Universitaria de la UNIFÉ en sesión Extraordinaria y Eleccionaria del 18 de julio de 2016, eligió, de conformidad con el Estatuto, a Carmela María Jesús Alarcón Revilla, identificada con DNI N° 07007672, como Rectora de la UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN – UNIFÉ, quién ejercerá su mandato a partir del 18 de julio de 2016 hasta el 17 de julio de 2021.*"
11. En ese sentido, se advierte a folios 10 del expediente, la Resolución Rectoral N° 390-2018-CU que resuelve: "*Aprobar por unanimidad la suscripción del Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón – UNIFÉ, el mismo que tendrá 03 años de duración a partir de la suscripción por las partes.*"
12. Asimismo, en el Certificado de Vigencia de Poder de la señora Carmela María Jesús Alarcón Revilla, emitido en fecha 03 de julio de 2019, Asiento A00018 de la Partida Electrónica N° 01863223, de la Oficina Registral de Lima, se verifica entre sus "Facultades" los siguientes acuerdos:

(...)

*Se acordó otorgar **PODER** con facultades amplias y generales a favor de **CARMELA MARÍA JESÚS ALARCÓN REVILLA (DNI N° 07007672)** previa aprobación de la Asamblea Universitaria y/o del Consejo Universitario cuando corresponda según el Estatuto vigente, para que a sola firma pueda ejercer los poderes y facultades siguientes:*

(...)

h) Suscribir a nombre de la UNIFE, los convenios, acuerdos, adendas, afiliaciones y contratos de cooperación interinstitucional con entidades nacionales o extranjeras, del ámbito público o privado, que sean previamente aprobados por el Consejo Universitario."

13. De lo señalado, se colige que la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFÉ), ha determinado su forma de organización, la designación de sus autoridades y sus facultades, por lo que de acuerdo a su Estatuto y a lo autorizado por su Consejo Universitario, el Convenio Marco en mención se encuentra debidamente visado por el Rector de la referida Universidad.
14. Atendiendo a lo expuesto, se encuentra viable el trámite para la suscripción de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a celebrarse con la Universidad en mención, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011.

V. CONCLUSIONES:

1. La Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Femenina del Sagrado Corazón - UNIFÉ, conforme a sus competencias, sustentando la necesidad de

suscribir el citado Convenio Marco, y señalando que éste cumple con lo establecido en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011.

2. El proyecto de Convenio Marco con la Universidad Femenina del Sagrado Corazón se adecúa al texto modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.
3. Con Carta N° 1104-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la Universidad Femenina del Sagrado Corazón al 06 de setiembre de 2019, no registra deuda a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la información revisada en el archivo "Valores" que remite la SUNAT, al 31 de julio de 2019, no registra valores en cobranza.
4. De conformidad con lo antes expuesto, esta Gerencia considera viable la tramitación de la suscripción del Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, correspondiendo la suscripción del mismo a la Gerencia General, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, se proceda a visar los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, el cual deberá ser remitido a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, para el visto respectivo y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Abog. OSELA QUISPE SALCEDO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESSALUD

JAQS/LVP
Proveído N° 9215-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT: N° 178-2019-3779